

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Instituto Peruano del Deporte para la realización del Rally Dakar Perú 2018

DECRETO SUPREMO N° 234-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-MINCETUR se declaró de interés nacional la realización de la 40 edición del rally denominado "Rally Dakar Perú 2018", evento deportivo mundial a iniciarse el día 06 de enero de 2018 y que tendrá como punto de partida la ciudad de Lima;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo crea el Grupo de Trabajo del evento "Rally Dakar Perú 2018", el mismo que estará integrado por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo presidirá, y por representantes del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Cultura, del Instituto Peruano del Deporte – IPD, quien actuará como secretario técnico y de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, se ha suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre los pliegos Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Educación, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el Instituto Peruano del Deporte y la Organización Amaury Sport Organisation–ASO, con el objeto de aunar esfuerzos y establecer los lineamientos que deberán observar las partes a fin de desarrollar las actividades que faciliten y apoyen la preparación y realización del Rally Dakar Perú 2018;

Que, mediante Oficio N° 386-2017-MINCETUR/DM el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita gestionar una transferencia de recursos a favor del pliego Instituto Peruano del Deporte – IPD, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 19 500 000,00), para financiar la realización del "Rally Dakar Perú 2018", requerimiento que es solicitado además por el IPD mediante Oficio N° 615-2017-IPD/P; siendo que los recursos antes mencionados no han sido previstos en el presupuesto institucional del año fiscal en curso, tal como se desprende de los Informes N° 350-2017-MINCETUR/SG/OGPPD y N° 092-2017-OPP/IPD, de la Oficina de Presupuesto y Planificación del MINCETUR y del IPD, respectivamente;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refferendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte-IPD, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 19 500 000,00) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General

del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 19 500 000,00) a favor del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, destinada a abonar a la Organización Amaury Sport Organisation–ASO, el pago por concepto de participación en la 40° edición del rally denominado "Rally Dakar Perú 2018", evento deportivo que tendrá como punto de partida la ciudad de Lima; conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE	
NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	19 500 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	19 500 000,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	342 : Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Peruano del Deporte
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE	
NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000636 : Deporte Afiliado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	19 500 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	19 500 000,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1554512-1
